

«Es objeto de la Fundación:

- 1.º Promover y contribuir al desarrollo de actuaciones en favor de la integración social y laboral de las personas, cualquiera que sea su nacionalidad.
- 2.º Impulsar y desarrollar iniciativas en favor de países y pueblos del Tercer Mundo.
- 3.º Promover el voluntariado social.»

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Miguel Carlos Alvarez Bonald.

Vicepresidente: Don Alfredo Iglesias Sastre.

Secretario: Don Eduardo Tójar Landino.

Tesorero: Don Juan José Colomina García.

Vocales: Don Jesús de Portugal Alvarez, don Miguel Angel Cabra de Luna, don Carmelo Gallego Gómez, don Francisco Puértolas Bandrés, don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez y doña María del Pilar Valdivia Benoso.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, depositado en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.—Solicitado el preceptivo informe al Servicio Jurídico del Departamento, éste ha sido facilitado en sentido favorable.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar, como de asistencia social, a la Fundación para el Apoyo a la Integración Social, instituida en Majadahonda (Madrid).

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir, en el Registro de Fundaciones, las aceptaciones del cargo de patrono, de las personas relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

BANCO DE ESPAÑA

2844

RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de febrero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,251	124,499
1 ECU	154,418	154,728
1 marco alemán	84,107	84,275
1 franco francés	24,478	24,528
1 libra esterlina	190,886	191,268
100 liras italianas	7,891	7,907
100 francos belgas y luxemburgueses	409,122	409,942
1 florín holandés	75,112	75,262
1 corona danesa	21,722	21,766
1 libra irlandesa	196,254	196,646
100 escudos portugueses	80,961	81,123
100 dracmas griegas	50,891	50,993
1 dólar canadiense	90,980	91,162
1 franco suizo	103,061	103,267
100 yenes japoneses	116,514	116,748
1 corona sueca	17,672	17,708
1 corona noruega	19,276	19,314
1 marco finlandés	27,005	27,059
1 chelín austríaco	11,961	11,985
1 dólar australiano	94,244	94,432
1 dólar neozelandés	83,770	83,938

Madrid, 8 de febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2845

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 28 de diciembre de 1995 de reclasificación como bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, de la calle S'Alguer, en Palamós, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 28 de diciembre de 1995 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña reclasificó como bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, la calle S'Alguer, en Palamós (Baix Empordà), y delimitó su entorno de protección.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo: